



Cód. Documento: 27 10 LA	Título Documento:	
	<p style="text-align: center;"><b>MEDIDAS URGENTES</b>  <b>REFORMA DEL MERCADO LABORAL</b>  <b>REAL DECRETO LEY 10/2010</b></p>	

CIRCULAR	Un equipo de personas trabajando para ti <a href="http://www.glezco.com">www.glezco.com</a>
----------	--



## MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO DE TRABAJO REAL DECRETO-LEY 10/2010

Con la aprobación del Real Decreto-ley 10/2010 de 16 de junio el Gobierno ha adoptado diferentes medidas que afectan directamente a la regulación de la relación laboral entre empresas y trabajadores.

A modo resumen enumeramos las principales medidas adoptadas:

1. **Contratos por obra y servicio:** los contratos celebrados a partir de la entrada en vigor de este R.D.L. tendrán una duración máxima de tres años ampliable por convenio en doce meses más. Transcurrido los plazos máximos el trabajador adquirirá la condición de indefinido en la empresa. La empresa deberá comunicar por escrito al trabajador la nueva condición de fijo en la empresa dentro del plazo de 10 días siguientes al cumplimiento de la duración máxima.
2. **Encadenamiento de contratos temporales:** los trabajadores que en un periodo de 30 meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a 24 meses mediante dos o más contratos temporales adquirirán la condición de indefinido en la empresa. Esta medida también será de aplicación en los supuestos de sucesión o subrogación empresarial. La empresa deberá comunicar por escrito al trabajador la nueva condición de fijo en la empresa dentro del plazo de 10 días siguientes al cumplimiento de la duración máxima.
3. **Indemnización por finalización de contratos de duración determinada:** se incrementa de 8 a 12 días de salario por año. Este incremento se aplicará de manera gradual conforme al siguiente calendario:
  - 8 días contratos temporales que se celebren desde la entrada en vigor del R.D.L. hasta el 31.12.2011
  - 9 días contratos temporales que se celebren a partir del 01.01.2012
  - 10 días contratos temporales que se celebren a partir del 01.01.2013

Fecha: 17 06 2010	DEPARTAMENTO: LABORAL	REALIZADO POR: MAITE IRIZABAL	Página: 1/1
----------------------	--------------------------	----------------------------------	----------------

Cód. Documento: 27 10 LA	Título Documento:	
	<p style="text-align: center;">MEDIDAS URGENTES REFORMA DEL MERCADO LABORAL REAL DECRETO LEY 10/2010</p>	

- 11 días contratos temporales que se celebren a partir del 01.01.2014
- 12 días contratos temporales que se celebren a partir del 01.01.2015

#### 4. Causas justificativas de Expedientes de Regulación de Empleo:

- Económicas: cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa. La empresa tendrá que acreditar documentalmente los resultados alegados.
- Técnicas: cuando se produzcan cambios en el ámbito de los medios o instrumentos de producción.

- Organizativas: cuando se produzcan cambios en los sistemas y métodos de trabajo del personal
- Productivas: cuando se produzcan cambios en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretenda colocar en el mercado.

#### 5. Despidos objetivos:

- Se reduce de 30 a 15 días el plazo de preaviso al trabajador.
- El no cumplimiento de los requisitos formales del despido no lleva implícita la nulidad del mismo considerándose improcedente. Salvo la no concesión del preaviso en cuyo caso acreditándose la procedencia del despido solo conllevaría al abono de los salarios del preaviso dejado de percibir.

#### 6. Características del nuevo contrato para el fomento de la contratación indefinida:

- Colectivos incluidos:
  - Ø Jóvenes de 16 a 30 años
  - Ø Mujeres desempleadas para profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino
  - Ø Mayores 45 años
  - Ø Discapacitados
  - Ø Parados inscritos durante 3 meses como demandantes de empleo

Fecha: 17 06 2010	DEPARTAMENTO: LABORAL	REALIZADO POR: MAITE IRIZABAL	Página: 2/1
----------------------	--------------------------	----------------------------------	----------------

Cód. Documento: 27 10 LA	Título Documento:	
<p style="text-align: center;"><b>MEDIDAS URGENTES</b> <b>REFORMA DEL MERCADO LABORAL</b> <b>REAL DECRETO LEY 10/2010</b></p>		

- ∅ Desempleados que en los 2 años anteriores a la contratación hubieran estado contratados exclusivamente con contratos temporales.
- ∅ Desempleados que en los 2 años anteriores a la contratación se les hubiera extinguido un contrato indefinido en una empresa diferente.
- ∅ Transformación de contratos temporales celebrados con anterioridad al 18.06.2010 en indefinidos con anterioridad al 31.12.2010
- ∅ Transformación de contratos temporales celebrados con posterioridad al 18.06.2010 en indefinidos con anterioridad al 31.12.2011 siempre que la duración de los mismos no haya excedido de seis meses a excepción de lo formativos.

o La indemnización en caso de despido objetivo declarado judicialmente improcedente o reconocido como tal por el empresario será de 33 días por año hasta un máximo de 24 mensualidades.

o Exclusiones:



- ∅ Empresas que en los 6 meses anteriores hayan extinguido despidos declarados improcedentes o despidos colectivos. Esta limitación no afectara a aquellos puestos de trabajo con la misma categoría o grupo profesional que el extinguido, ni a las extinciones de contratos anteriores al 18.06.2010.

7. Bonificaciones de cuotas por la contratación indefinida hasta el 31.12.2011 de:

o Colectivos:

- ∅ Desempleados entre 16 y 30 años inscritos como demandantes de empleo al menos 12 meses y sin escolaridad obligatoria finalizada ni titulación profesional. Cuantía de 800,00.-€ durante tres años o 1.000,00.-€ en caso de mujeres.
- ∅ Desempleados mayores de 45 años inscritos como demandantes de empleo durante al menos 12 meses. Cuantía de 1.200,00.-€ durante tres años o 1.400,00.-€ en caso de mujeres
- ∅ Transformación en indefinidos de contratos formativos, de relevo o sustitución por anticipación de la edad de jubilación. Cuantía de 500,00.-€ durante tres años o 700,00.-€ en caso de mujeres.

Fecha: 17 06 2010	DEPARTAMENTO: LABORAL	REALIZADO POR: MAITE IRIZABAL	Página: 3/1
----------------------	--------------------------	----------------------------------	----------------

Cód. Documento: 27 10 LA	Título Documento:	 
<b>MEDIDAS URGENTES</b> <b>REFORMA DEL MERCADO LABORAL</b> <b>REAL DECRETO LEY 10/2010</b>		

o Requisitos:

- Ø Que las nuevas contrataciones supongan un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa.
- Ø Mantenimiento del nivel de empleo fijo durante el periodo bonificado. En caso de incumplimiento de este requisito por la empresa deberá reintegrar la bonificación salvo que en el plazo de un mes proceda a cubrir la vacante en las mismas condiciones que tuviera el trabajador cuyo contrato indefinido se hubiera extinguido.

8.- Contratos para la formación:

Se establece una bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional, para los contratos de formación celebrados desde la entrada en vigor de este R.D.L. hasta el 31.12.2011 así como para aquellos que estando vigentes se prorroguen hasta la citada fecha.

La nueva contratación tiene que suponer un incremento de plantilla de la empresa.

Se podrán celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años que carezcan de la titulación o de certificado de profesionalidad, de forma excepcional hasta el 31 de diciembre de 2011 podrán realizarse estos contratos con trabajadores menores de veinticinco años.

9.- Contratos en practicas: Se amplia a cinco años el plazo máximo para ser contratado por esta modalidad desde la finalización de los estudios.

10.- Abono de parte de la indemnización por el FOGASA en los nuevos contratos de carácter indefinido:

Los contratos indefinidos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de este R.D.L. que se extingan por causas objetivas o por el procedimiento concursal una parte de la indemnización que corresponda al trabajador será abonada directamente por el FOGASA en una cantidad equivalente a 8 días de salario por años de servicio, siempre que la duración del contrato sea superior a un año.

Fecha: 17 06 2010	DEPARTAMENTO: LABORAL	REALIZADO POR: MAITE IRIZABAL	Página: 4/1
----------------------	--------------------------	----------------------------------	----------------